

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2020-MDSL/C

San Luis, 11 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 025-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 122-2020-MDSL-GPES/SGDEL de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias; entre otros, sobre; el proyecto de Ordenanza que "Regula la difusión de propaganda electoral en el distrito de San Luis";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias a través del Informe N° 122-2020-MDSL/GPES/SGDEL, emite opinión técnica sobre la propuesta de Ordenanza que Regula la Difusión de Propaganda Electoral en el Distrito de San Luis;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 025-2020-MDSL/GAJ, opina que resulta jurídicamente procedente la aprobación de la Ordenanza que Regula la Difusión de Propaganda Electoral en el Distrito de San Luis;

Que, ahora bien, ante la exposición del carácter técnico por parte de la Subgerente de Desarrollo Empresarial y Licencias en relación a la agenda citada; y estando al debate de los regidores consideran que la Subgerente reevalúe y levante las observaciones de la Ordenanza; asimismo el presidente del concejo municipal señala que pase al área orgánica competente;

Que, en ese sentido, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: DISPONER que la Subgerente de Desarrollo Empresarial y Licencias levante las observaciones formuladas por los miembros del Concejo Municipal a la Ordenanza que Regula la Difusión de Propaganda Electoral en el Distrito de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde